

Subdirección de Economía Social y Emprendimiento

Ref.: AAFF 2025

SUCON/2025/0000000140

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE DE FORMA DEFINITIVA LA CONVOCATORIA, TRAMITADA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN COOPERATIVAS, SOCIEDADES LABORALES Y EMPRESAS DE INSERCIÓN, PARA EL EJERCICIO 2025.

Examinadas las diferentes solicitudes presentadas por las entidades interesadas en la concesión de subvenciones previstas en la Orden de 21 de noviembre de 2022, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de la realización de inversiones en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción (BOC n°235 de 29.11.2022).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Subdirección de Economía Social y Emprendimiento, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la base décima cuarta y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1º.- Por Orden de 21 de noviembre de 2022, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la realización de inversiones en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción (B.O.C. n.º 235, de 29 de noviembre de 2022) -en lo sucesivo, "la Orden de bases reguladoras"-.

2º.- Mediante Resolución n.º 8118/2025, de 6 de octubre, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, se convocan subvenciones destinadas a la financiación de inversiones en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción para el ejercicio 2025.

El extracto de la referida resolución fue publicado en el BOC n.º 203, de 14.10.2025.

3º.- Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de inversiones en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, correspondiente al ejercicio 2025 (BOC n.º 241, de 04.12.2025).

Acordada la aplicación de la tramitación de urgencia, se reducen a la mitad los plazos inicialmente establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de las solicitudes y recursos.

4º.- Conforme a lo dispuesto en el apartado resolutivo segundo de la citada Resolución n.º 8118/2025, de 6 de octubre, las subvenciones previstas en la misma se financiarán a cargo de los créditos presupuestarios consignados en el presupuesto de gastos del SCE, en la siguiente partida: 50.01.241K.770.02 P.E.P.: 207G0381, denominada "Creación y





consolidación de empresas de economía social y autoempleo", para el ejercicio 2025 por importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (1.987.000,00 €).

5º.- Una vez finalizado, el día 28 de octubre de 2025, el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a la revisión de las mismas, así como al estudio de la documentación aportada con aquellas, a fin de determinar que las entidades solicitantes reúnen los requisitos necesarios para ser beneficiarias, según los criterios y el procedimiento descritos en las bases reguladoras y la convocatoria.

La relación de solicitudes presentadas figura en el **Anexo I** de la presente resolución.

6º.- Con fecha 5 de diciembre de 2025, se publicó, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas para la obtención de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de inversiones en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción para el ejercicio 2025; estableciéndose un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del requerimiento, para que las entidades requeridas subsanaran las deficiencias y/o aportasen la documentación correspondiente en los términos expuestos en el Anexo del requerimiento, con la indicación de que si no lo hicieran se les tendría por desistidos de su petición.

El plazo indicado en el párrafo anterior finalizó el 15 de diciembre de 2025.

7º.- Con fecha 18 de diciembre de 2025, la Subdirección de Economía Social y Emprendimiento eleva propuesta de resolución provisional de la convocatoria, tramitada por el procedimiento de urgencia, para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de inversiones en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, para el ejercicio 2025, haciendo uso de la previsión contenida en el último inciso de la base reguladora décima cuarta.

8º.- Mediante Resolución n.º 9982/2025, de 18 de diciembre, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, se resuelve de forma provisional la convocatoria, tramitada por el procedimiento de urgencia, para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de inversiones en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, para el ejercicio 2025.

Con fecha 22/12/2025, se corrigen los errores detectados en la Resolución n.º 9982/2025, de 18 de diciembre, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se resuelve de forma provisional la convocatoria, tramitada por el procedimiento de urgencia, para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de inversiones en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, para el ejercicio 2025, y se deja sin efecto la corrección de errores de 19 de diciembre de 2025; confiriéndose, a las entidades que figuran en el Anexo de la corrección de errores de 22/12/2025, un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que tuvo lugar el mismo día.

9º.- Las entidades beneficiarias han presentado la aceptación de la subvención en tiempo y forma, salvo las que se especifican en el antecedente 12º.





10º.- Con fecha 30/12/2025, se reúne la Comisión de Evaluación prevista en la base reguladora duodécima, al objeto de estudiar las reformulaciones de solicitudes instadas por las entidades que se detallan a continuación, con el siguiente resultado:

Fecha	N.º registro	N.º expediente	Entidad	Resultado	Importe subv. reformulación
23/12/2025	2549597/2025 SCEM/ 104696/2025	32/1/2025- 1024094558	CABRERA-FERNÁNDEZ ABOGADOS S COOP CAN	CONFORMIDAD	5.703,92 €

11º.- Han presentado alegaciones las siguientes entidades:

Fecha	N.º registro	N.º expediente	Entidad
22/12/2025	2536386/2025 SCEM/103868/2025	5/1/2025-1024094558	SDAD COOP DE RESP LTDA JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
23/12/2025	2543519/2025 SCEM/104231/2025	41/1/2025-1024094558	COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGÁN
24/12/2025	2551067/2025 SCEM/104789/2025	62/1/2025-1024094558	TIP 4 ISLAS, S.L.L.
26/12/2025	2513945/2025 SCEM/102925/2025 2556899/2025 SCEM/105164/2025 2557510/2025 SCEM/105179/2025 2557551/2025 SCEM/105208/2025	13/1/2025-1024094558	BADÍA-BOURIO ODONTOLOGÍA, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
26/12/2025	2559751/2025 SCEM/105332/2025	35/1/2025-1024094558	SMASH AND GO TAKE AWAY, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
26/12/2025	2559904/2025 SCEM/105340/2025	12/1/2025-1024094558	MUNDO PRODUCCIONES 360, S.L.L.
26/12/2025	2560173/2025 SCEM/105360/2025 2560134/2025 SCEM/105356/2025	37/1/2025-1024094558	ACADEMIAENGLISHPLUS, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
26/12/2025	2560524/2025 SCEM/105373/2025	65/1/2025-1024094558	AEATEC SOCIEDAD COOPERATIVA

12º.- No han presentado la aceptación en plazo, han presentado aceptación por importe erróneo o han presentado escrito de no aceptación las siguientes entidades:





Fecha	N.º registro	N.º expediente	Entidad
-	-	9/1/2025-1024094558	FINCAGLOBAL360, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
-	-	14/1/2025-1024094558	MANGUE99, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
-	-	31/1/2025-1024094558	SMILE AND BOATS SLL
23/12/2025	2554895/2025 SCEM/104999/2025	36/1/2025-1024094558	JENNER VIBE, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
23/12/2025	2555861/2025 SCEM/105073/2025	36/1/2025-1024094558	JENNER VIBE, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
-	-	43/1/2025-1024094558	CANARIAS FÉNIX S. CCOP.
-	-	48/1/2025-1024094558	SIGNALANZ S.COOP.CAN.
-	-	62/1/2025-1024094558	RGB CANARIAS SOC COOP

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es competente para el dictado de la presente resolución la Dirección del Servicio Canario de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según redacción dada por el artículo único de la Ley 3/2011, de 18 de febrero, en relación con lo establecido en la base décima cuarta del Anexo de la Orden de bases reguladoras.

Segunda.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en la Orden de bases reguladoras; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Tercera.- El acto de concesión de las citadas subvenciones se encuentra sometida al control financiero permanente, al no quedar incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de Gobierno de fecha de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera (modificado por Acuerdo de Gobierno de 3 de noviembre de 2025).

Cuarta.- Examinadas las sesenta y cinco (65) solicitudes, todas ellas presentadas en tiempo y forma, se hace constar que treinta y nueve (39) de ellas cumplen todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras y la convocatoria para ser consideradas beneficiarias de la subvención. Asimismo, queda acreditada que las entidades que figuran en el Anexo II no son deudoras por obligaciones de reintegro de subvención.





Quinta.- Queda acreditada la efectividad del hecho que da cobertura a esta resolución, y previa comprobación de que las entidades que figuran en el Anexo II se encuentran al corriente de en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexta.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la base reguladora sexta, los límites [en las cuantías de las subvenciones] podrán sobrepasarse en el caso de que las solicitudes presentadas no superen la dotación presupuestaria prevista y se proceda a la distribución del remanente, asignando un porcentaje equitativo entre todos los solicitantes, hasta el 100% de la subvención.

No obstante lo anterior, no fue posible llegar al 100% de las cuantías subvencionables debido a que la suma total de las solicitudes superaba el crédito consignado en la convocatoria, asignando un porcentaje equitativo entre las entidades beneficiarias sin que se llegase a superar dicho crédito.

Séptima.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la base reguladora décima cuarta, "Transcurrido el plazo para la aceptación expresa por las entidades beneficiarias, la Subdirección de Promoción de la Economía Social elevará a la Dirección del SCE la propuesta de resolución definitiva de concesión con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa".

Octava.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

Novena.- De acuerdo con el apartado tercero de la base décima cuarta, la resolución de concesión se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los citados antecedentes y consideraciones jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Resolución definitiva.

Resolver definitivamente la convocatoria, tramitada por el procedimiento de urgencia, para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de inversiones en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, para el ejercicio 2025.

Segundo.- Concesión definitiva de subvenciones (Anexo II).

Conceder definitivamente las subvenciones a las entidades que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 50.01.241K.770.02 P.E.P.: 207G0381, denominada "Creación y consolidación de empresas de economía social y autoempleo", para el ejercicio 2025, por un importe total de UN MILLÓN SEISCIENTOS





DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.617.557,86 €).

Tercero.- Estimación total de alegaciones presentadas.

Estimar, en su totalidad, las alegaciones formuladas por las siguientes entidades:

Fecha	N.º registro	N.º expediente	Entidad
23/12/2025	2543519/2025 SCM/104231/2025	41/1/2025-1024094558	COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGÁN
24/12/2025	2551067/2025 SCM/104789/2025	62/1/2025-1024094558	TIP 4 ISLAS, S.L.L.

Quinto.- Estimación parcial de alegaciones presentadas.

Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por las siguientes entidades, por los motivos que se indican a continuación:

Fecha	N.º registro	N.º expte.	Entidad	Motivo estimación parcial
22/12/2025	2536386/2025 SCM/ 103868/2025	5/1/2025- 1024094558	SDAD COOP DE RESP LTDA JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	Se estima la alegación de que las inversiones presentadas para solicitar la subvención han sido ejecutadas y justificadas. No obstante, las siguientes facturas no han sido aceptadas: a) 2025-067 (incompleta); b) A/13172 ("Factura albarán n.º 50257", imposibilidad de conocer el objeto de los trabajos realizados); FV-SF-25/00190 ("Inspección periódica de instalación eléctrica", no subvencionable); c) 4 ("Trabajos variados", no subvencionable); d) 12 ("Trabajos variados", no subvencionable); e) 016/2025 (no se acompaña justificante de pago). Asimismo, el exceso de 56,53 euros sobre el límite máximo de 1.000 euros para pagos en efectivo no es subvencionable (Base 17ª, apartado 5).
26/12/2025	2560524/2025 SCM/ 105373/2025	65/1/2025- 1024094558	AEATEC SOCIEDAD COOPERATIVA	Se dan por corregidas las discrepancias entre los documentos aportados y lo reflejado en la memoria de inversión, al haber sido aportados, en fase de subsanación de solicitud, los presupuestos PR2025-253 y 313058. No obstante, el presupuesto 313058 fue emitido por un comercio minorista, por lo que el IGIC está incluido. Calculado el IGIC implícito sobre cada uno de los bienes detallados en el referido presupuesto, el importe subvencionable por cada uno de ellos se calculará sobre el importe sin IGIC, por lo que dicho importe subvencionable será menor que si se calculase con el IGIC incluido.





Sexto.- Desestimación de alegaciones presentadas.

Desestimar las alegaciones formuladas por las siguientes entidades, por los motivos que se indican a continuación:

Fecha	N.º registro	N.º expediente	Entidad	Motivo desestimación
26/12/2025	2559904/2025 SCem/105340/2025	12/1/2025- 1024094558	MUNDO PRODUCCIONES 360, S.L.L.	Conforme a lo establecido en la base Novena.B).c), las solicitudes deberán ir acompañadas, además de la documentación general, del balance (con el activo y el pasivo) y la cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de más reciente creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Base 9ª.B).b), la solicitud debe acompañarse del presupuesto de la inversión, con los presupuestos pro-forma o facturas en que se haya basado y una relación de las facturas o presupuestos aportados al expediente para cada uno de los distintos conceptos subvencionables. Ello se entiende con independencia de la cuantía individual del bien subvencionable. El presupuesto A01 no figuraba aportado con la solicitud ni tampoco se aportó en fase de requerimiento de subsanación de la misma, efectuado con fecha 05/12/2025.
26/12/2025	2513945/2025 SCem/102925/2025 2556899/2025 SCem/105164/2025 2557510/2025 SCem/105179/2025 2557551/2025 SCem/105208/2025	13/1/2025- 1024094558	BADÍA-BOURIO ODONTOLOGÍA, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	Conforme a lo establecido en la base Novena.B).c), las solicitudes deberán ir acompañadas, además de la documentación general, del balance (con el activo y el pasivo) y la cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de más reciente creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente. Por otra parte, la aportación del programa de actuación para obra civil, con indicación expresa de <u>las fechas previstas de inicio y finalización de las obras</u> (sin que, por tanto, puedan deducirse





				implícitamente de un presupuesto aportado) y del grado de ejecución e importes a que ascenderá la ejecución de la obra, exigido por la Base reguladora 9ª.B).e) debía haberse realizado junto con la solicitud o en contestación al requerimiento de subsanación de la misma, efectuado con fecha 05/12/2025.
26/12/2025	2559751/2025 SCEM/105332/2025	35/1/2025- 1024094558	SMASH AND GO TAKE AWAY, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	La aportación del Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias del año 2024 debía haberse realizado en fase de presentación de la solicitud o de subsanación de la misma, tras requerimiento efectuado con fecha 05/12/2025.
26/12/2025	2560173/2025 SCEM/105360/2025 2560134/2025 SCEM/105356/2025	37/1/2025- 1024094558	ACADEMIAENGLISHPLUS, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	La entidad aporta escritura de elevación a público de acuerdos sociales (fecha: 09/01/2025), por los cuales se renuncia a la administración solidaria y se adopta un régimen de gestión societaria de administración única, si bien no ha regularizado la situación prevista en el artículo 1.2.b) de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas. Esto es, la sociedad está constituida únicamente por dos socias desde su inscripción el pasado 04/08/2022, debiendo ampliar el número de personas socias para que ninguna de ellas sea titular de acciones o participaciones sociales que representen más de la tercera parte del capital social. Por otra parte, conforme a lo establecido en la base Novena.B).c), las solicitudes deberán ir acompañadas, además de la documentación general, del balance (con el activo y el pasivo) y la cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de más reciente creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente. Esta aportación debía haberse realizado junto con la solicitud o en fase de requerimiento de subsanación de la misma.





Séptimo.- Aceptación de la subvención por determinadas entidades.

1. Conceder un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que, por las entidades que se relacionan a continuación, se formule nueva aceptación de la subvención, bien por modificación del importe concedido tras la estimación de las alegaciones, bien por la estimación de la reformulación de la solicitud de subvención, o por haber sido declaradas entidades beneficiarias:

N.º expediente	NIF	Entidad
32/1/2025-1024094558	F75952499	CABRERA-FERNÁNDEZ ABOGADOS S. COOP. CAN.
41/1/2025-1024094558	F35085869	COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGÁN
62/1/2025-1024094558	B35971480	TIP 4 ISLAS, S.L.L.
65/1/2025-1024094558	F76806579	AEATEC SOCIEDAD COOPERATIVA

2. El escrito de aceptación, según modelo de Anexo IV previsto en esta resolución, deberá aportarse en el expediente administrativo, a través del área personal de la referida sede electrónica (https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/area_personal).

Octavo.- Abono de la subvención.

1. Las subvenciones concedidas a las entidades relacionadas en el Anexo II que contienen importes en la columna "Importe abono previa justificación" se harán efectivas de una sola vez, previa justificación de la subvención de conformidad con lo establecido en el apartado 1º de la base reguladora séptima.

2. Las subvenciones concedidas a las entidades relacionadas en el Anexo II que contienen importes en la columna "Importe Abono Anticipado" se abonarán anticipadamente, hasta el 100%, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del apartado primero de la base reguladora séptima.

3. En los supuestos contemplados en los apartados anteriores, el abono se efectuará una vez publicada la presente resolución, y previa aceptación de la subvención por las referidas entidades.

4. No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Noveno.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están sujetas al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión, establecidas en la base reguladora décima séptima, así como a la justificación de las actuaciones objeto de subvención en la forma prevista en la base décima octava.





2. Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de la subvención. Asimismo, estarán sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Canario de Empleo, que podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar a la persona beneficiaria de la subvención cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa de aplicación en materia de información y publicidad derivadas de la subvención concedida.

Décimo.- Verificación de las subvenciones.

La verificación de las subvenciones se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Undécimo.- Plazos de ejecución y justificación de los proyectos subvencionados.

1. Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 de la base reguladora cuarta, para la convocatoria de 2025, el plazo de realización de la actividad expira, con carácter general, el 1 de diciembre de dicho ejercicio y, en caso de la concesión de abono anticipado, el 30 de septiembre de 2026.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la base reguladora décima séptima, en cuanto al plazo de justificación, la presentación de justificantes podrá realizarse hasta un mes a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

Duodécimo.- Forma de justificación.

La justificación de los proyectos subvencionados se hará en la forma prevista en la base reguladora décima séptima. En caso de incumplimiento, será de aplicación el procedimiento de reintegro, según lo previsto en la base reguladora décima novena, el Título II de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Decimotercero.- Publicación.

La presente resolución se publicará a las entidades interesadas a través de su inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de notificación y conocimiento.





Decimocuarto.- Impugnación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO,
María Teresa Ortega Granados.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, por:

EL SUBDIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO,
Francisco Javier Santana Martín.





ANEXO I

**Subvenciones destinadas a la financiación de inversiones en cooperativas,
sociedades laborales y empresas de inserción
(Convocatoria 2025)
Solicitudes presentadas**

Nº expediente	NIF	Entidad solicitante
1/1/2025-1024094558	B42953554	FITONATUR BIOSALUD, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
2/1/2025-1024094558	F38321204	IRIS CANARIA S COOP LTDA
3/1/2025-1024094558	F35000876	COOP FARMACÉUTICA CANARIA COFARCA
4/1/2025-1024094558	F35045301	SDAD COOP LTDA DEL CAMPO DE SARDINA DEL SUR
5/1/2025-1024094558	F35048222	SDAD COOP DE RESP LTDA JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
6/1/2025-1024094558	F38019410	SDAD COOP INDUSTRIAL DE TRABAJO EN COMÚN CENTRO DOCENTE MAYEX
7/1/2025-1024094558	F35404243	HALE'S C.T.A. SDAD COOP
8/1/2025-1024094558	B35978261	HÁBIL PROYECTOS DE EMPRESA, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
9/1/2025-1024094558	B22445589	FINCAGLOBAL360, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
10/1/2025-1024094558	B76304708	FITFOODCANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
11/1/2025-1024094558	B75929729	PANTHER SHOP, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
12/1/2025-1024094558	B23841463	MUNDO PRODUCCIONES 360 SLL
13/1/2025-1024094558	B22591937	BADIA-BOURIO ODONTOLOGÍA, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
14/1/2025-1024094558	B75926774	MANGUE99, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
15/1/2025-1024094558	B23841455	JJHEXPRESS SLL
15/1/2025-1024094558	F56877871	LAWARITA, S. COOP. CAN.
17/1/2025-1024094558	B75529974	GRAN CANARIA REDOX PARTNER, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
18/1/2025-1024094558	F35100445	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA COLEGIO TAURO
19/1/2025-1024094558	F35241017	SDAD COOP DE PRODUCTORES DE TAXISTAS DE LA CIUDAD DE TELDE
20/1/2025-1024094558	F35009943	S.C.L. UNIÓN MAJORERA DE COSECHEROS EXPORTADORES (UMCE)
21/1/2025-1024094558	F35637305	LOS CANARIONES SOC COOP





Nº expediente	NIF	Entidad solicitante
22/1/2025-1024094558	F35009950	SOCIEDAD DE PRODUCTORES TAXISTAS SAN AGUSTÍN
23/1/2025-1024094558	B42770354	ALDEASLAB, S.L. UNIPERSONAL
24/1/2025-1024094558	B76662923	ECOINSEER CANARIAS SLU
25/1/2025-1024094558	B56506611	KOORI HOSTELERÍA, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
26/1/2025-1024094558	B10904266	HERMÓN FREIDURÍAS Y CAFETERÍAS, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
27/1/2025-1024094558	F02995447	TESAN INGENIERIA Y FORMACION, S. COOP
28/1/2025-1024094558	B22561997	TOMATUENTRADA, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
29/1/2025-1024094558	B19921170	LAURABERMÓN, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
30/1/2025-1024094558	F38030896	SCL GANADEROS DEL HIERRO
31/1/2025-1024094558	B22876064	SMILE AND BOATS SLL
32/1/2025-1024094558	F75952499	CABRERA-FERNÁNDEZ ABOGADOS S.COOP CAN
33/1/2025-1024094558	B44769362	BROWN ROCKS INITIATIVES, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
34/1/2025-1024094558	F44892065	DIABASA, S. COOP. CAN.
35/1/2025-1024094558	B19877240	SMASH AND GO TAKE AWAY, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
36/1/2025-1024094558	B10635142	JENNER VIBE, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
37/1/2025-1024094558	B10903110	ACADEMIAENGLISHPLUS, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
38/1/2025-1024094558	B05322532	SOCIAL CAINANA SL
39/1/2025-1024094558	B76282565	CONNECT&CREATE, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
40/1/2025-1024094558	B13879259	HIEBRA SOCIAL SLU
41/1/2025-1024094558	F35085869	COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGÁN
42/1/2025-1024094558	B05449830	EMPRESA DE INSERCIÓN LABORAL BIO IN CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA
43/1/2025-1024094558	F76264993	CANARIAS FÉNIX S. CCOP.
44/1/2025-1024094558	F38005666	COOPERATIVA AGRÍCOLA INSULAR DE LA GOMERA
45/1/2025-1024094558	F56877871	LAWARITA, S. COOP. CAN.
46/1/2025-1024094558	F35823186	COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SDAD. COOP
47/1/2025-1024094558	F38009643	TRANSPORTE DE VIAJEROS DE EL HIERRO S.COOP.CANARIAS
48/1/2025-1024094558	F19852136	SIGNALANZ S.COOP.CAN.
49/1/2025-1024094558	B38904868	VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA,S.L.





Nº expediente	NIF	Entidad solicitante
50/1/2025-1024094558	F35005792	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES TAXISTAS SAN CRISTÓBAL
51/1/2025-1024094558	F76786417	OFICINA DE INNOVACIÓN CÍVICA S. COOP.
52/1/2025-1024094558	F76168012	RGB CANARIAS SOC COOP
53/1/2025-1024094558	F67655522	ENERGÍA BONITA S. COOP
54/1/2025-1024094558	B38807814	ECATAR CANARIAS SL UNIPERSONAL
55/1/2025-1024094558	B38991550	EMPRESA DE INSERCIÓN SOLIDARIA AILA DEPENDENCIA SL
56/1/2025-1024094558	B38692711	ISONORTE EMPLEO SL
57/1/2025-1024094558	F35010289	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO, COAGRISÁN
58/1/2025-1024094558	B76697226	BUSCÁNDOME LAS HABICHUELAS, SLU
59/1/2025-1024094558	F76368018	TEYRA S COOP
60/1/2025-1024094558	B01899863	MERAKI INSERCIÓN Y EMPLEO SLU
61/1/2025-1024094558	B76770940	CLICK SOCIAL SL
62/1/2025-1024094558	B35971480	TIP 4 ISLAS, S.L.L.
63/1/2025-1024094558	F35131796	TAXISTAS DE PUERTO DEL ROSARIO SDAD COOP
64/1/2025-1024094558	F35003607	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES TAXISTAS DE LAS PALMAS
65/1/2025-1024094558	F76806579	AEATEC SOCIEDAD COOPERATIVA





ANEXO II

Subvenciones destinadas a la financiación de inversiones en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción (Convocatoria 2025)	
Subvenciones concedidas	

Expediente	NIF	Entidad	Importe solicitado	Importe abono previa justif.	Importe abono anticipado	Importe total concedido
1/1/2025-1024094558	B42953554	FITONATUR BIOSALUD, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	1.873,82 €		1.538,52 €	1.538,52 €
2/1/2025-1024094558	F38321204	IRIS CANARIA S COOP LTDA	24.712,54 €		13.739,72 €	13.739,72 €
3/1/2025-1024094558	F35000876	COOP FARMACÉUTICA CANARIA COFARCA	1.175.054,00 €		300.000,00 €	300.000,00 €
4/1/2025-1024094558	F35045301	SDAD COOP LTDA DEL CAMPO DE SARDINA DEL SUR	11.163,31 €	2.662,14 €	10.405,80 €	13.067,94 €
5/1/2025-1024094558	F35048222	SDAD COOP DE RESP LTDA JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	117.505,61 €	53.189,37 €		53.189,37 €
6/1/2025-1024094558	F38019410	SDAD COOP INDUSTRIAL DE TRABAJO EN COMÚN CENTRO DOCENTE MAYEX	24.160,79 €		14.372,96 €	14.372,96 €
7/1/2025-1024094558	F35404243	HALE'S C.T.A. SDAD COOP	4.100,00 €	2.300,50 €	2.577,68 €	4.878,18 €
8/1/2025-1024094558	B35978261	HÁBIL PROYECTOS DE EMPRESA, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	7.573,58 €		4.736,36 €	4.736,36 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc/codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xT+V1fa9xNF5W11eBXk0uA==





Expediente	NIF	Entidad	Importe solicitado	Importe abono previa justif.	Importe abono anticipado	Importe total concedido
18/1/2025-1024094558	F35100445	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA COLEGIO TAURO	4.677,58 €	767,20 €	4.798,17 €	5.565,37 €
19/1/2025-1024094558	F35241017	SDAD COOP DE PRODUCTORES DE TAXISTAS DE LA CIUDAD DE TELDE	24.451,12 €	14.040,71 €	15.051,23 €	29.091,94 €
20/1/2025-1024094558	F35009943	S.C.L. UNIÓN MAJORERA DE COSECHEROS EXPORTADORES UMCE	51.487,23 €		61.259,51 €	61.259,51 €
21/1/2025-1024094558	F35637305	LOS CANARIONES SOC COOP	27.516,27 €		32.738,86 €	32.738,86 €
23/1/2025-1024094558	B42770354	ALDEASLAB, S.L. UNIPERSONAL	14.258,35 €		7.927,26 €	7.927,26 €
24/1/2025-1024094558	B76662923	ECOINSEER CANARIAS SLU	38.490,00 €		22.897,70 €	22.897,70 €
26/1/2025-1024094558	B10904266	HERMÓN FREIDURIAS Y CAFETERÍAS, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	85.000,00 €		80.906,40 €	80.906,40 €
27/1/2025-1024094558	F02995447	TESAN INGENIERÍA Y FORMACIÓN, S. COOP	23.473,65 €		27.928,64 €	27.928,64 €
32/1/2025-1024094558	F75952499	CABRERA-FERNÁNDEZ ABOGADOS S.COOP CAN	8.868,84 €		5.703,92 €	5.703,92 €
33/1/2025-1024094558	B44769362	BROWN ROCKS INITIATIVES, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	35.441,28 €		18.922,85 €	18.922,85 €
34/1/2025-1024094558	F44892065	DIABASA, S. COOP. CAN.	46.429,00 €		27.620,61 €	27.620,61 €
38/1/2025-1024094558	B05322532	SOCIAL CAINANA SL	3.569,48 €		4.246,97 €	4.246,97 €
39/1/2025-1024094558	B76282565	CONNECT&CREATE, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	16.394,84 €		19.506,58 €	19.506,58 €

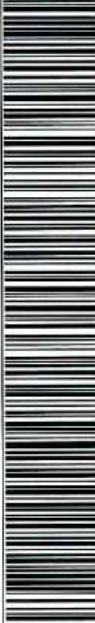




Expediente	NIF	Entidad	Importe solicitado	Importe abono previa justif.	Importe abono anticipado	Importe total concedido
41/1/2025-1024094558	F35085869	COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGÁN	6.137,38 €	7.302,25 €		7.302,25 €
45/1/2025-1024094558	F56877871	LAWARITA, S. COOP. CAN.	2.757,86 €		2.757,86 €	2.757,86 €
46/1/2025-1024094558	F35823186	COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SDAD. COOP	6.295,08 €	1.360,00 €	6.129,89 €	7.489,89 €
49/1/2025-1024094558	B38904868	VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA, S.L.	18.305,95 €	6.457,28 €	4.432,59 €	10.889,87 €
50/1/2025-1024094558	F35005792	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES TAXISTAS SAN CRISTÓBAL	251.613,94 €		106.324,47 €	106.324,47 €
51/1/2025-1024094558	F76786417	OFICINA DE INNOVACIÓN CÍVICA S. COOP.	9.272,23 €		10.788,77 €	10.788,77 €
53/1/2025-1024094558	F67655522	ENERGÍA BONITA S. COOP	45.000,00 €		51.993,37 €	51.993,37 €
54/1/2025-1024094558	B38807814	ECATAR CANARIAS SL UNIPERSONAL	48.002,66 €		57.113,56 €	57.113,56 €
55/1/2025-1024094558	B38991550	EMPRESA DE INSERCIÓN SOLIDARIA AILA DEPENDENCIA SL	6.447,00 €		3.583,68 €	3.583,68 €
56/1/2025-1024094558	B38692711	ISONORTE EMPLEO SL	45.211,00 €		53.792,05 €	53.792,05 €
57/1/2025-1024094558	F35010289	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA DE SAN NICOLAS DE TOLENTINO, COAGRISAN	291.556,51 €		258.559,51 €	258.559,51 €
58/1/2025-1024094558	B76697226	BUSCÁNDOME LAS HABICHUELAS, SLU	47.591,07 €	545,00 €	7.539,69 €	8.084,69 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_rnde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000xT+V1Fa9xNF5W11eBKk0uA==





Expediente	NIF	Entidad	Importe solicitado	Importe abono previa justif.	Importe abono anticipado	Importe total concedido
59/1/2025-1024094558	F76368018	TEYRA S COOP	1.263,00 €		1.457,72 €	1.457,72 €
60/1/2025-1024094558	B01899863	MERAKI INSERCIÓN Y EMPLEO SLU	20.169,02 €	1.768,20 €	10.221,55 €	11.989,75 €
61/1/2025-1024094558	B76770940	CLICK SOCIAL SL	41.926,20 €		24.555,21 €	24.555,21 €
62/1/2025-1024094558	B35971480	TIP 4 ISLAS, S.L.L.	225.280,12 €	159.203,97 €	79.591,18 €	238.795,15 €
64/1/2025-1024094558	F35003607	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES TAXISTAS DE LAS PALMAS	2.063,82 €	2.455,53 €		2.455,53 €
65/1/2025-1024094558	F76806579	AEATEC SOCIEDAD COOPERATIVA	16.659,62 €	3.412,15 €	6.372,72 €	9.784,87 €
TOTALES			2.831.753,75 €	255.464,30 €	1.362.093,56 €	1.617.557,86 €

En la dirección https://sede.gob.es/mecanismo-verifica_documento puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xT+V1fa9xNf5W1leBKk0uA==





ANEXO III

Subvenciones destinadas a la financiación de inversiones en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción (Convocatoria 2025) Entidades excluidas	
--	--

Nombre entidad	N.º Expediente	Motivos de exclusión
FINCAGLOBAL360, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	9/1/2025-1024094558	1. No acepta en plazo la subvención concedida.
FITFOODCANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	10/1/2025-1024094558	2. No corrige discrepancias en el total solicitado entre la memoria de inversión y la solicitud. 3. No subsana la declaración de ayuda Mínimis. Discordancia con la consulta en BDNS. 4. No corrige discrepancias en la memoria de inversión y el presupuesto de la inversión con respecto a los presupuestos presentados.
PANTHER SHOP, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	11/1/2025-1024094558	1. No subsana la representación. Base 9ª. A). a). 1). 2. No aporta la escritura de constitución y estatutos. Base 9ª A). a). 2). 3. No corrige discrepancias en el total solicitado entre la memoria de inversión y la solicitud. 4. No acompaña la documentación administrativa que acredite la imposibilidad de recuperar o compensar, total o parcialmente dicho impuesto. Base 9ª apartado A) letra g) y Base 4ª punto 7. 5. No aporta los presupuestos pro-forma o facturas en que se haya basado el presupuesto de la inversión. Base 9ª B.b)
MUNDO PRODUCCIONES 360 SLL	12/1/2025-1024094558	1. No presenta el balance (con el activo y el pasivo) y la cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de más reciente creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente. Base 9ª B.c) b) del artículo 1, de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de sociedades laborales y participadas. 2. No aporta presupuesto A01 que figura en la memoria de inversión.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nufe=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000xT+V1fa9xNF5W1leBKx0uA==





Nombre entidad	N.º Expediente	Motivos de exclusión
BADIA-BOURIO ODONTOLOGIA, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	13/1/2025-1024094558	- No aporta el balance (con el activo y el pasivo) y la cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de más reciente creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente. Base 9ª B.c) b del artículo 1, de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de sociedades laborales y participadas. - No aporta el programa de actuación para obra civil, con indicación expresa de las fechas previstas de inicio y finalización de las obras y del grado de ejecución e importes a que ascenderá la ejecución de la obra. Base 9ª punto B), letra e).
MANGUE99, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	14/1/2025-1024094558	No acepta en plazo la subvención concedida.
JJHEXPRESS SLL	15/1/2025-1024094558	- No cumplimenta la "Tabla de inversiones" de la memoria de inversión. - No aporta un mínimo de 3 ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la solicitante de la ayuda, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Base 9ª A.k) - No aporta la Memoria económica. Base 9ª B.a) - No aporta el balance (con el activo y el pasivo) y la cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de más reciente creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente. Base 9ª B.c) b del artículo 1, de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de sociedades laborales y participadas.
LAWARITA, S. COOP. CAN.	16/1/2025-1024094558	La empresa solicita el archivo del expediente. Expediente válido: 45/1/2025-1024094558.
GRAN CANARIA REDOX PARTNER, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	17/1/2025-1024094558	- No subsana la representación. Base 9ª A). a). 1). - No aporta la escritura de constitución y estatutos. Base 9ª A).a).2 - No se aclara la discordancia entre el n.º de socios que figura en la declaración responsable de la solicitud y el que figura en la memoria de inversión.
SOCIEDAD DE PRODUCTORES TAXISTAS SAN AGUSTIN	22/1/2025-1024094558	No tiene Plan de Igualdad inscrito en el Registro que regula la inscripción de los mismos. Base 3ª punto 2 letra f). Empresa obligada a contar con Plan de Igualdad según artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nota= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RPO01-000xT+V1fa9xNf5W11eBKk0UA==





Nombre entidad	N.º Expediente	Motivos de exclusión
KOORI HOSTELERIA, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	25/1/2025- 1024094558	1. No aporta documentación acreditativa de que la solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos de ser beneficiario de subvenciones públicas. 2. No aporta un mínimo de 3 ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la solicitante de la ayuda, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. "Las ofertas deberán seleccionarse entre empresas con parámetros equiparables y cumplir los siguientes requisitos: 1º Requisitos materiales: las ofertas deberán estar suficientemente detalladas, especificando los suministros o servicios que deben realizarse y su precio, y deberán ser comparables en su contenido". Base 9ª, B) letra k) y Base 8ª punto 4, 2º párrafo. 3. No subsana declaración responsable de sociedades laborales con sólo 2 personas socias. 4. Memoria económica, el plan de financiación y la previsión de gastos e ingresos del proyecto de inversión incompletos, para los que solicita la ayuda. Base 9ª B.a). 5. No se aportan facturas pro-forma o presupuesto de Proyecto técnico. Base 9ª B) d).
TOMATUENTRADA, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	28/1/2025- 1024094558	1. No presenta un mínimo de 3 ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la solicitante de la ayuda, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. "Las ofertas deberán seleccionarse entre empresas con parámetros equiparables y cumplir los siguientes requisitos: 1º Requisitos materiales: las ofertas deberán estar suficientemente detalladas, especificando los suministros o servicios que deben realizarse y su precio, y deberán ser comparables en su contenido". Base 9ª, B) letra k) y Base 8ª punto 4, 2º párrafo. 2. No aporta facturas pro-forma o presupuesto de Proyecto técnico. Base 9ª B) d). 3. No justifica la necesidad de elección de este producto con la actividad de la entidad. Presupuesto 2400137 y 2400136.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000xT+V1fa9xNf5W1leBk0uA==





Nombre entidad	N.º Expediente	Motivos de exclusión
LAURABERMON, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	29/1/2025-1024094558	1. No se aportan un mínimo de 3 ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la solicitante de la ayuda, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. "Las ofertas deberán seleccionarse entre empresas con parámetros equiparables y cumplir los siguientes requisitos: 1º Requisitos materiales: las ofertas deberán estar suficientemente detalladas, especificando los suministros o servicios que deben realizarse y su precio, y deberán ser comparables en su contenido". Base 9ª, B) letra k) y Base 8ª punto 4, 2º párrafo. 2. No se aportan facturas pro-forma o presupuesto de Proyecto técnico. Base 9ª, B) d). 3. No aporta el programa de actuación para obra civil, con indicación expresa de las fechas previstas de inicio y finalización de las obras y del grado de ejecución e importes a que ascenderá la ejecución de la obra. Base 9ª punto B), letra e).
SCL GANADEROS DEL HIERRO	30/1/2025-1024094558	1. Presupuesto de Equipos para la producción. No presenta un mínimo de 3 ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la solicitante de la ayuda, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. "Las ofertas deberán seleccionarse entre empresas con parámetros equiparables y cumplir los siguientes requisitos: 1º Requisitos materiales: las ofertas deberán estar suficientemente detalladas, especificando los suministros o servicios que deben realizarse y su precio, y deberán ser comparables en su contenido". Base 9ª, B) letra k) y Base 8ª punto 4, 2º párrafo. 2. Presupuesto de obras e instalaciones técnicas. No presenta un mínimo de 3 ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la solicitante de la ayuda, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. "Las ofertas deberán seleccionarse entre empresas con parámetros equiparables y cumplir los siguientes requisitos: 1º Requisitos materiales: las ofertas deberán estar suficientemente detalladas, especificando los suministros o servicios que deben realizarse y su precio, y deberán ser comparables en su contenido". Base 9ª, B) letra k) y Base 8ª punto 4, 2º párrafo. 3. No subsana la declaración de ayuda Mínimis. Discordancia con la consulta en BDNS. 4. Discrepancia no subsanada entre los presupuestos pro-forma o facturas presentados y el importe solicitado, en relación con el proyecto de la inversión. Base 9ª B.b)

En la dirección https://sede.gob.ec/modulos/verifica_doc?codigo_rde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-0000xt+V1fa9xnf5W1leBKk0uA==





Nombre entidad	N.º Expediente	Motivos de exclusión
SMILE AND BOATS SLL	31/1/2025-1024094558	1. No acepta en plazo la subvención concedida.
SMASH AND GO TAKE AWAY, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	35/1/2025-1024094558	1. No presenta Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias año 2024. Base 9ª apartado B) letra c).
JENNER VIBE, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	36/1/2025-1024094558	1. Presenta formulario de aceptación por importe incorrecto.
ACADEMIA ENGLISH PLUS, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	37/1/2025-1024094558	1. Se verifica la superación de los límites temporales establecidos en el artículo 1.2.b) de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.
HIEBRA SOCIAL SLU	40/1/2025-1024094558	1. Desistida: No atiende el requerimiento.
EMPRESA DE INSERCIÓN LABORAL BIO IN CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA	42/1/2025-1024094558	1. Desistida: No atiende el requerimiento.
CANARIAS FENIX S. COOP.	43/1/2025-1024094558	1. No acepta en plazo la subvención concedida.
COOPERATIVA AGRÍCOLA INSULAR DE LA GOMERA	44/1/2025-1024094558	1. Desistida: No atiende el requerimiento.
TRANSPORTE DE VIAJEROS DE EL HIERRO S.COOP.CANARIAS	47/1/2025-1024094558	1. No tiene Plan de Igualdad inscrito en el Registro que regula la inscripción de los mismos. Base 3ª punto 2 letra f). Empresa obligada a contar con Plan de Igualdad según artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
SIGNALANZ S.COOP.CAN.	48/1/2025-1024094558	1. No acepta en plazo la subvención concedida.





Nombre entidad	N.º Expediente	Motivos de exclusión
RGB CANARIAS SOC COOP	52/1/2025-1024094558	1. No acepta en plazo la subvención concedida.
TAXISTAS DE PUERTO DEL ROSARIO SDAD COOP	63/1/2025-1024094558	1. Desistida: No atiende el requerimiento.

En la dirección https://seda.gobiondecanarias.org/seda/verifica_doc?codigo_nda=RP001-000xT+V1fa9xNF5W1leBkk0uA== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./DÑA. _____, con DNI _____, comparece en representación de la entidad _____, con CIF _____, interesada en el procedimiento de subvenciones destinadas a la financiación de la realización de inversiones en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, para el ejercicio 2025, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, previstas en la Orden n.º 286/2022, de fecha 21 de noviembre de 2022 (BOC núm. 235, de 29.11.22).

EXPONE

Que habiéndose publicado la Resolución n.º _____, de fecha _____, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se resuelve de forma provisional la convocatoria, tramitada por el procedimiento de urgencia, para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de inversiones en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, para el ejercicio 2025, y mediante la que se concede la subvención por importe de _____ € identificada con el expediente n.º _____.

DECLARA

Que acepta expresamente la subvención concedida, en los términos establecidos en la referida resolución provisional.

En _____, a ____ de diciembre de 2025

Firmado: _____

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 31/12/2025 - 07:36:40 Fecha: 31/12/2025 - 07:32:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10203 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 31/12/2025 07:50:21	Fecha: 31/12/2025 - 07:50:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000xT+V1fa9xNF5W1leBKk0uA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2025 - 12:15:35	

